

FÓRMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 002-JCIN-DAD-2018				FECHA DE SOLICITUD (09-04-2018):			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS				PUESTO QUE OCUPA: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: EL ORO-MACHALA-SANTA ROSA				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEPORTIVOS			
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)		HORA LLEGADA (hh:mm)	
09-04-2018		12h30		13-04-2018		15h10	
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN, DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 029 DE 04 DE ABRIL DE 2018							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
AÉREO	TAME	QUITO-STA. ROSA	09/04/2018	12H30	09/04/2018	13H40	
TERRESTRE	TAXI	STA ROSA-MACHALA	09/04/2018	14H00	09/04/2018	14H30	
TERRESTRE	TAXI	MACHALA-SANTA-ROSA	13/04/2018	12H00	13/04/2018	12H30	
AÉREO	TAME	STA ROSA-QUITO	13/04/2018	14H00	13/04/2018	15H10	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: BANCO DEL PACÍFICO			TIPO DE CUENTA: AHORROS			NO. DE CUENTA: 7163460	
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 NOMBRE: JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE Cargo: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3 C.I.: 1716504186				 SR. ROBERTO IBÁÑEZ MINISTRO DEL DEPORTE SUBROGANTE			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> <li>De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes</li> <li>El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.</li> </ul>			

DIRECCIÓN FINANCIERA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

MINISTERIO DEL DEPORTE

23 ABR. 2018 HORA: 8:43

ANEXOS: 51

NOMBRE: [Handwritten Name]

RECIBIDO POR

	Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.
SR. ROBERTO IBAÑEZ MINISTRO DEL DEPORTE SUBROGANTE	

**FORMULARIO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

	
<b>INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES</b>	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 002-0D-DAD-2018	FECHA INFORME (13-04-2018)
<b>DATOS GENERALES</b>	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS	PUESTO QUE OCUPA: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: EL ORO – STA-ROSA-MACHALA	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DEPORTIVOS
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: ILLESCAS NAVARRETE JUAN CARLOS	
<b>INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS</b>	
<p><del>09/04/2018</del> 12h30 Salida a Machala, llegada a Machala</p> <p><del>10/04/2018</del> 09h00-12h00. Despacho de documentos de la Federación, reunión con usuarios, reunión con entrenadores  <b>12h00 a 13h00</b>          Almuerzo  <b>13h00-18h00</b>          Elaboración de cronograma de actividades y despacho de trámites</p> <p><del>11/04/2018</del> 09h00-12h00. Despacho de documentos de la Federación, reuniones programadas con entrenadores y usuarios          12h00-13h00          Almuerzo          13h00-18h00          Reuniones con personal administrativo para coordinación de visita a escenarios deportivos</p> <p><del>12/04/2018</del> 09h00-12h00          Visita in situ a los escenarios deportivos motivo de la intervención, para verificar el estado de los mismos          12h00-13h00          Almuerzo          13h00-18h00          13h00-18h00          Visita in situ a organismos deportivos</p> <p><del>13/04/2018</del>  <b>09h00-13h00</b>          Visita a otros escenarios deportivos de la Federación para verificar su estado y visita al Banco de Machala, para registro de firma del Representante Legal.  <b>14h00</b>          Retorno a la ciudad de Quito desde Santa Rosa  <b>15h10</b>          Llegada a la ciudad de Quito</p> <p><b>Productos alcanzados</b></p> <p>Se ha realizado varias entrevistas con medios de comunicación en donde se ha explicado de manera didáctica la intervención por parte del Ministerio del Deporte al ente deportivo.</p> <p>La Federación ha desarrollado con total normalidad sus actividades deportivas y no se ha paralizado por un momento, se ha realizado el despacho de trámites ingresados en el ente deportivo.</p> <p>Se ha realizado los trámites inherentes a cambio de firmas para la representación legal del organismo deportivo ante las diferentes autoridades e instancias pertinentes. IESS, SRI Bancos.</p>	

Se realizó la visita in situ a los organismos deportivos, para verificar el daño en los mismos, de lo cual me permito adjuntar fotografías de dichos escenarios.

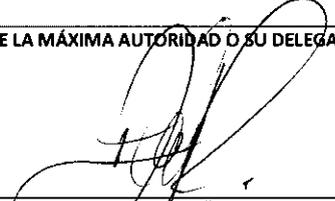
ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA (dd-mmm-aaaa)	09-04-2018	13-04-2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA	12H30	15H10	

TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	TAME	QUITO-STA. ROSA	09/04/2018	12H30	09/04/2018	13H40
TERRESTRE	TAXI	STA ROSA-MACHALA	09/04/2018	14H00	09/04/2018	14H30
TERRESTRE	TAXI	MACHALA-SANTA-ROSA	13/04/2018	12H00	13/04/2018	12H30
AÉREO	TAME	STA ROSA-QUITO	13/04/2018	14H00	13/04/2018	15H10

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO	NOTA
 Nombre: JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE Cargo: ABOGADO DE ASUNTOS DEPORTIVOS 3 C.I.: 1716504186	El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su delegado.

FIRMAS DE APROBACIÓN	
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO
 SR. ROBERTO IBAÑEZ MINISTRO DEL DEPORTE	 SR. ROBERTO IBAÑEZ MINISTRO DEL DEPORTE



**RESOLUCIÓN Nro. 6029**

**EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE  
MINISTRA DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**QUE**, el artículo 154 de la Carta Magna determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

**QUE**, el Art. 226 de la Carta Constitucional manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República expresa que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;



**QUE**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**QUE**, los artículos 14, literal n), 163, 164 y 165 del mismo cuerpo normativo, instituyen la atribución del Ministerio del Deporte para intervenir de manera transitoria las organizaciones deportivas que reciban recurso públicos mediante delegación del Ministerio Sectorial, siempre que se cumpla con los requisitos y causales determinadas para el efecto;

**QUE**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 20 dispone que: *“En las organizaciones deportivas que reciban anualmente recursos públicos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administrativa de los fondos públicos que reciba la respectiva organización y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El administrador responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables.”*;

**QUE**, el artículo 158 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“El Ministerio de Deporte y Actividad Física, ejerce jurisdicción administrativa y competencia en el ámbito deportivo a nivel nacional, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley y su reglamento”*;

**QUE**, el artículo 160 de la Ley del ibídem manifiesta que: *“El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva; En los casos que exista una resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva”*;

**QUE**, el artículo 165 de la Ley en mención establece que: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: en este caso el literal c) “Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo”*;

**QUE**, los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, regulan el proceso de intervención señalado en el considerando anterior;

**QUE**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los*

*asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

**QUE**, el artículo 65 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;*

**QUE**, el artículo 84 de la Norma ibidem dispone que: *“La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.”;*

**QUE**, el artículo 85 del mismo Cuerpo Normativo declara que: *“La competencia administrativa se mide en razón de: a) La materia que se le atribuye a cada órgano, y dentro de ella según los diversos grados; b) El territorio dentro del cual puede ejercerse legítimamente dicha competencia; y, c) El tiempo durante el cual se puede ejercer válidamente dicha competencia.”;*

**QUE** el Art. 135 de la ERJAFE señala: *“Iniciación del procedimiento. Clases de iniciación.- Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada”;*

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N°. 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, nombra como Ministra del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

**QUE**, mediante Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, el Ministerio del Deporte, resuelve intervenir a la Federación Deportiva Provincial de El Oro, por incurrir el organismo deportivo en la causal de intervención establecida en el literal c) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, esto es: *“(…) Cuando exista peligro inminente de daño al patrimonio estatal deportivo (...)”*, y se designa como interventora del ente deportivo a la Lcda. Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854, funcionaria del Ministerio del Deporte.

**QUE**, el artículo octavo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, determina que el Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento al interventor designado.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 226 de la Constitución de la República, artículos 17, 84 y 135 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, artículo 14 literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 91, 92 93 y 94 de su Reglamento General;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reformar el artículo segundo de la Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018, dejando sin efecto la designación de la Lcda Inés Magaly Campoverde Cedillo, con cédula de ciudadanía No. 0702462854 en calidad de interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y en su lugar se designa al Lcdo. Nery Efraín Velástegui Gómez con cédula de ciudadanía No. 1310090889 y al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete con cédula de ciudadanía No. 1716504186.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Interventores designados serán encargados de representar legal, judicial y extrajudicialmente, a dicho organismo deportivo. Los interventores serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de la intervención, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ratificar todas las demás disposiciones de la **Resolución Nro. 0023 de 02 de abril de 2018**, instrumento con el cual se interviene a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ministerio del Deporte, a través de su Máxima Autoridad se reserva el derecho de remover en cualquier momento a los interventores designados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que mediante Secretaría General de esta Cartera de Estado, notifique con la presente Resolución a:

- a) Ex Interventora de la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- b) Interventores de la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- c) FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL ECUADOR (FEDENADOR);
- d) Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte
- e) Instituciones del Sistema Financiero Nacional, en donde tenga cuentas bancarias Federación Deportiva Provincial de El Oro, a fin de que procedan a realizar el cambio de firmas de los Representantes Legales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer a la Coordinación Zonal 7, Coordinaciones Generales del Ministerio del Deporte, sus Direcciones, a fin de que brinden el contingente necesario para el normal y oportuno desenvolvimiento de la Intervención.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución será documento habilitante suficiente para proceder a realizar las gestiones y modificaciones necesarias ante entidades de como SERCOP, SRI, IESS y demás entidades públicas y privadas de control y supervisión;

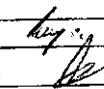
**ARTÍCULO NOVENO.-** Las responsabilidades que se generen a través de esta resolución surtirán efecto desde la suscripción del presente instrumento.

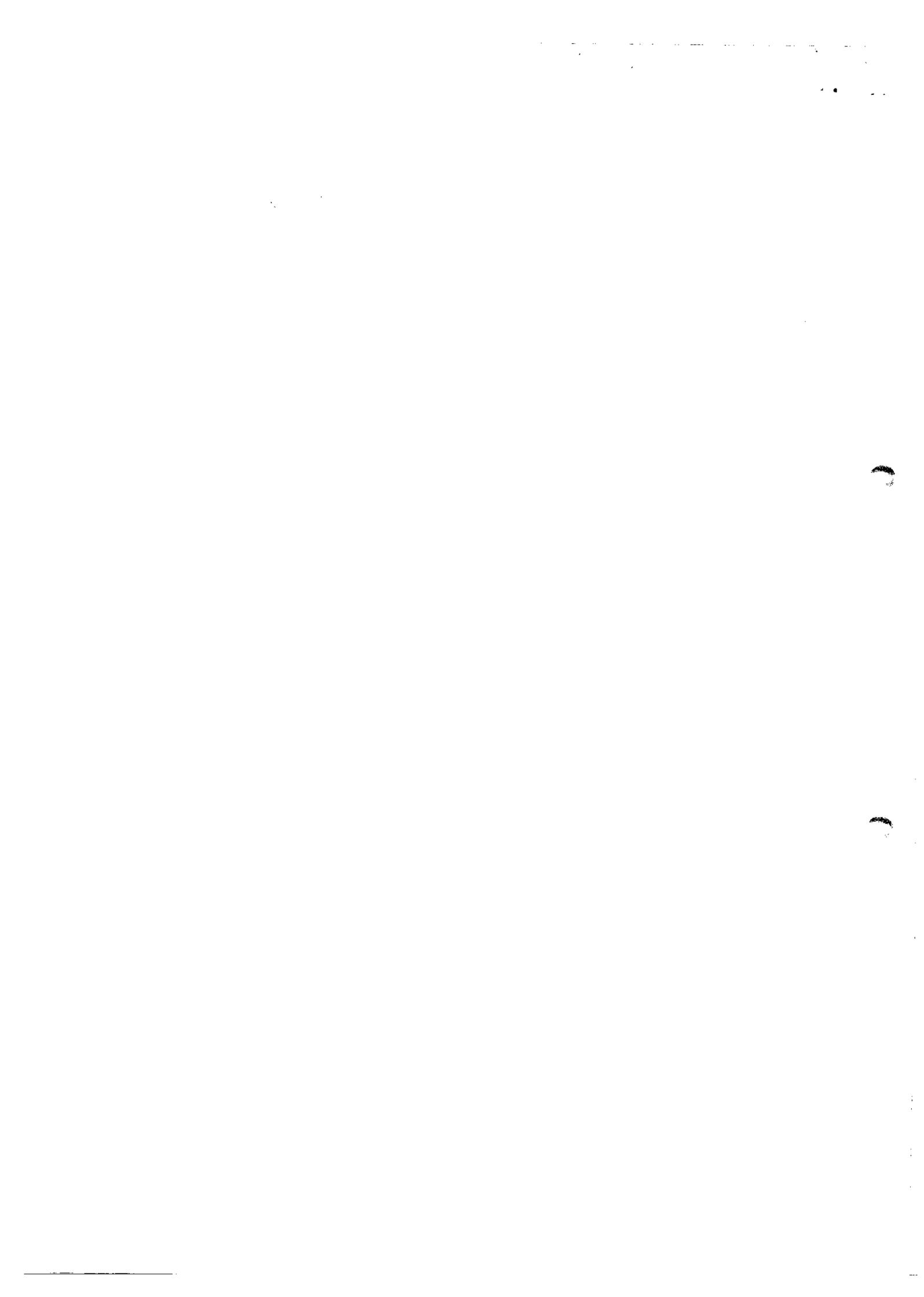
Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., **04 ABR 2018**



**EC. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE**  
**MINISTRA DEL DEPORTE**

Elaborado por:	Abg. Luis Felipe Montúfar	Abogado de Asuntos Deportivos	
Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2018-04-16 14:49:33 (GMT-5)

Generado por: Carla Verónica Jiménez González

Información del Documento			
<b>No. Documento:</b>	MD-CGAJ-2018-0212	<b>Doc. Referencia:</b>	MD-DAD-2018-0402
<b>De:</b>	Srta. Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Ministerio del Deporte	<b>Para:</b>	Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, Ministerio del Deporte
<b>Asunto:</b>	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR	<b>Descripción Anexos:</b>	..
<b>Fecha Documento:</b>	2018-04-05 (GMT-5)	<b>Fecha Registro:</b>	2018-04-05 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Evelyn Geomary Mora Herrera (MD)	2018-04-06 14:42:43 (GMT-5)	Archivar		1	ATENDIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	2018-04-06 14:00:40 (GMT-5)	Reasignar	Evelyn Geomary Mora Herrera (MD)	1	proceder de acuerdo a lo autorizado
MINISTERIO DEL DEPORTE	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	2018-04-06 10:02:20 (GMT-5)	Reasignar	Carlos Antonio Loor Reyes (MD)	1	APROBADO, PROCEDER
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Carla Verónica Jiménez González (MD)	2018-04-05 16:56:15 (GMT-5)	Envío Manual del Documento		0	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR 
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Carla Verónica Jiménez González (MD)	2018-04-05 15:43:20 (GMT-5)	Registro	Andrea Daniela Sotomayor Andrade (MD)	0	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR



**Memorando Nro. MD-CGAJ-2018-0212**

**Quito, D.M., 05 de abril de 2018**

**PARA:** Srta. Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**Ministra del Deporte**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A LA PROVINCIA DE EL ORO DEL  
DR. ILLESCAS JUAN CARLOS / INTERVENTOR

De mi consideración:

En atención al Memorando MD-DAD-2018-0402, de fecha 05 de abril de 2018, mediante el cual el Abg. José Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos, solicita se autorice el traslado del Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Abogado de la Dirección de Asuntos Deportivos 3, a la provincia de El Oro, ya que fue designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Resolución de Intervención Nro. 0029, de fecha 04 de abril de 2018, desde el día 04 de abril del 2018 a la 20h00, por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad, se autorice para que el DR. JUAN CARLOS ILLESCAS NAVARRETE, funcionario de la Dirección de Asuntos Deportivos, se traslade a la provincia de El Oro, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Intervención Nro. 0029, desde el 04 de abril del 2018 por el lapso que estipula el Art.163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, además solicito de la manera más cordial disponga a quien corresponda se autorice la compra de pasajes para el traslado del interventor, para dar cumplimiento a los servicios institucionales, ya que el prenombrado funcionario es de Planta Central de esta Cartera de Estado.

Particular que pongo es conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Carla Verónica Jiménez González  
**COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:  
- MD-DAD-2018-0402



**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACION		
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	44	19	01	18
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO				
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS				
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA		

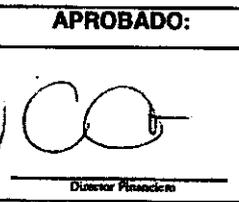
**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Vaticos y Subsistencias en el Interior	\$3,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>										<b>\$3,000.00</b>
<b>TOTAL</b>										

SON: TRES MIL DOLARES

**DESCRIPCION:**

EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-DF-2018-0062 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POR COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE ASUNTOS DEPORTIVOS, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 19/01/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero

